

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede de la apoderada de la demandante, solicitando se requiera a la EPS Sanitas, para que informe la entidad o persona empleadora del demandado Jhon Edinson Arango Granada.

ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 2450
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2014-00259-00
Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud del apoderado judicial del Ejecutante-**Cofincafe**, de requerir a la EPS Sanitas, para que informe, la entidad o persona Empleadora del señor **Jhon Edinson Arango Granada**, no se accederá, en virtud de la reserva legal; pues si bien el demandante realizó la petición de manera oportuna, la información fue negada en protección al derecho a la intimidad del Demandado.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,
RESUELVE:

1°.- NEGAR la solicitud del apoderado judicial del Ejecutante-**Cofincafe**- de requerir a la **EPS Sanitas**, para que suministre información de la entidad o persona Empleadora del demandado **Jhon Edinson Arango Granada**, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.